



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 37-2019-GPP/MPH., de fecha 20 de febrero 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el cual remite los documentos normativos para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, el Plan de Trabajo, Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, y el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancavelica, solicitando su aprobación correspondiente en Sesión de Concejo y su promulgación mediante Ordenanza Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, estipula que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el artículo 199° de la referida Carta Magna, establece que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° y 42° inciso g), de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máxime si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 31° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, se establecen las disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S. N° 142-2009-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado en resultados;

Que, mediante el Informe N° 37-2019-GPP/MPH., de fecha 20 de febrero 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los documentos normativos para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, Plan de Trabajo, Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, y el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancavelica, solicitando su aprobación correspondiente en Sesión de Concejo y su promulgación mediante Ordenanza Municipal; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero 2019, aprobaron por unanimidad el Plan de Trabajo, el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, y el Reglamento de Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancavelica, conforme lo dispone los numerales 1) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades -





Ley N° 27972, señala que corresponden al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo;

Que, asimismo, el artículo 101° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula el Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 39° de la norma acotada, prescribe los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su fase inicial;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero 2019, en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visiones correspondientes se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020**

**Artículo Primero.**- APROBAR el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, en la provincia de Huancavelica.

**Artículo Segundo.**- APROBAR el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 en diez (10) folios, el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 en doce (12) folios, y el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Huancavelica en seis (06) folios, los mismos que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, autorizando a las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

**Artículo Cuarto.**- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
Ing. Romulo Cayllahua Payán  
ALCALDE